

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 126-2020-SMV/02

El 26 de diciembre se publicó la Resolución de Superintendente N° 126-2020-SMV/02, mediante la cual se modificó el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales (Reglamento de MII) y se emitieron disposiciones aplicables a las Ofertas Públicas Primarias (OPPs):

I. Modificaciones al Reglamento de MII

1. Reconocimiento de valores extranjeros en el Mercado de Inversionistas Institucionales (MII).

- Se incluyó el procedimiento para el reconocimiento de OPPs a las ofertas de valores extranjeros que se encuentren registradas en la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC), así como las formuladas al amparo de la Regla 144A y/o Regulación de la SEC.
- Los valores de estas ofertas se inscribirán de manera automática en la sección del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), denominada "Del Mercado de Inversionistas Institucionales".
- Se incluyó en el listado de emisores de ofertas públicas de valores extranjeros a los patrimonios autónomos.

2. Nuevos plazos y disposiciones en los trámites de inscripción y exclusión en el RPMV

- Se disminuye a 5 días el plazo para que la autoridad administrativa inscriba el programa y registre el prospecto marco en el RPMV.
- Se disminuye a 5 días el plazo para que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) pueda verificar la información, inscribir el valor y registrar el prospecto de emisión en el RPMV.
- Se incluyeron nuevos requisitos para el trámite de exclusión de valores o programas del RPMV, estos serán:
 - En el caso de bonos: Copia simple de la escritura pública de cancelación de los valores o copia simple de la carta emitida por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) señalando la cancelación de los valores.
 - En el caso de instrumentos de corto plazo: Una declaración jurada señalando la cancelación de los valores.
 - En el caso de valores extranjeros en MII: Copia simple de la carta a la ICLV señalando la cancelación de los valores.
- Se dispone que la exclusión de los valores extranjeros en MII operará de manera automática.

3. Negociación Secundaria en el MII

- Se establece la posibilidad de que los valores nacionales correspondientes a las ofertas públicas primarias en el MII sean objeto de inscripción en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores para su negociación secundaria entre inversionistas institucionales.
- Se establece un plazo no mayor a 3 días hábiles tras la solicitud de inscripción para que se proceda a inscribirse en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores.

II. Disposiciones aplicables a las OPPs

1. Escritura Pública de Emisión MAV y MII

- La elevación a escritura pública de los contratos o actos de emisión será facultativa. Esta circunstancia tiene que ser revelada en los factores de riesgo; y se deberán adoptar los mecanismos para que los inversionistas acepten dicho riesgo conforme con las disposiciones establecidas por la SMV.

2. Garantías No Inscribibles MII

- La documentación correspondiente a su otorgamiento o constitución podrá ser presentada para los efectos del trámite de inscripción mediante la minuta o el contrato correspondiente, siempre que para la constitución de esta no se exija escritura pública, conforme a la normativa de la materia, debiendo revelarse esta circunstancia en los factores de riesgo.

3. Disposiciones excepcionales COVID-19

- Se establece que hasta el 30 de junio de 2021, se podrán colocar valores (en el MAV, MII, Régimen General) aun cuando no se cuente con la inscripción registral o escritura pública de aquellas garantías de naturaleza inscribible que respaldan dichos valores, siempre que dicha circunstancia sea revelada en los factores de riesgo y se establezcan los mecanismos para que los inversionistas acepten dicho riesgo de conformidad con las disposiciones especiales dispuestas para cada régimen de oferta pública.